



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, noviembre 3 de 2.021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que nos correspondió por Reparto. - Sírvase proveer.
El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD HOC O
AUTORIZACION CANCELACION PATRIMONIO DE FAMILIA
RAD. 76520311000320210050000
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, noviembre tres (03) de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR AD HOC O AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, propuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA CALLE BENITEZ, a través de Mandatario Judicial, la que se encuentra para resolver sobre su admisibilidad.

Revisada la demanda en mención se observa que no se ha acreditado por parte de los interesados, la autorización que conforme al inciso 3 del Art. 22 de la Ley 546/99, se requiere para el levantamiento del patrimonio de familia, por parte del acreedor hipotecario, que en este caso lo es, "BANCO DAVIVIENDA", por lo tanto, alléguese dicha autorización.

Igualmente se advierte que en el poder no se indica a favor de quien se requiere la Autorización para el levantamiento de patrimonio de familia que pesa sobre el bien inmueble identificado con el F.M.I No. 378-190029.

Es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **NOMBRAMIENTO CURADOR AD HOC O AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE**, propuesta por la señora **CLAUDIA PATRICIA CALLE BENITEZ**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada y si no lo hiciere se rechazará.

TERCERO: RECONOCER Personería al Dr. **ANDRES TORRES FRANCO**, abogado titulado, con CC. No. 94.329.778 de Palmira (Valle) y

T. P. No. 216.318 del C. S. J., como apoderado de la señora **CLAUDIA PATRICIA CALLE BENITEZ**, para actuar de conformidad con el poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm.